



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2019-00005453- -UNC-ME#SPF

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Mazzeo Andrés Edgardo, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en la Subsecretaría de Planeamiento Físico; y

CONSIDERANDO:

Lo manifestado en el Orden 20 por la citada dependencia y en el Orden 29 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2019-64867-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. Mazzeo Andrés Edgardo (D.N.I. 33.414.178), obrante en el orden 19, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 25 de mayo de 2019, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Subsecretaría de Planeamiento Físico en el Orden 20, que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra. Subsecretaría de Planeamiento Físico de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 20 – nota 1.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Mazzeo Andrés Edgardo, entre el 25 de febrero de 2019 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Previo la suscripción del instrumento, se deberá agregar constancia de CUIL-CUIT y con el título profesional se deberá proceder tal como lo indica el Art. 16. Inciso a) numeral 6 de la (OHCS 5/12).

ARTICULO 4º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Subsecretaría de Planeamiento Físico.

mp